REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA DE DECISIÓN PENAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL DOMINIO

Magistrado Ponente: PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO

Radicado:	110012220000202300131 (T-607)
Accionantes:	María Nancy Quintero Ramírez y otra
Asunto:	Acción de Tutela de Primera Instancia
Decisión:	Avoca conocimiento
Fecha:	Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a avocar el conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por las ciudadanas María Nancy Quintero Ramírez y Esther Buitrago de Rivera través de apoderada judicial en contra del Juzgado Primero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira y la Fiscalía 27 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, por la presunta vulneración del derecho fundamental al acceso a la administración de justicia, debido proceso, petición e igualdad.

En este orden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 Superior, 37 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1382 de 2000, Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, **SE DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación.

2. **CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** al Juzgado Primero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira y la Fiscalía 27 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, para que, si lo tiene a bien, ejerza el derecho de contradicción y defensa, **en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.**

3. **VINCULAR** a las **partes o terceros con interés** en la acción de extinción del derecho de dominio que se adelanta por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira, en el proceso No. 11001609906820202000304, para que, si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes. A efectos de lo anterior, se deberá surtir el trámite de notificación por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del presente auto en la página web de la rama judicial, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la demanda constitucional.

4. **COMUNICAR** lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, a las accionantes y su apoderado judicial, así como a las autoridades demandadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO
Magistrado

Firmado Por:
Pedro Oriol Avella Franco
Magistrado
Sala 001 Penal
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6c82fc27df21f148a3602eb2eaa59d68e205e0fa9af6ae15f0c86acb15d3b5**
Documento generado en 16/05/2023 02:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica